



003118

Dirección Nacional

EXENTA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL.

5734

SANTIAGO, 24 AGO 2011

Nº _____ VISTOS: La Hoja de Envío Nº 155, de 29 de junio de 2011, de la Unidad Normativa; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7, letras a), d) y r) de la Ley Nº 18.755 y sus modificaciones posteriores; lo indicado en el Decreto Supremo Nº 39, de 15 de julio de 2011, del Ministerio de Agricultura; lo señalado en la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Servicio Agrícola y Ganadero, representado por su Director Nacional, don Aníbal Ariztía Reyes y la Biblioteca del Congreso Nacional, representada por su Directora, doña María Soledad Ferreiro Serrano, en los términos del instrumento adjunto, que integra la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Aníbal Ariztía Reyes

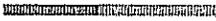
ANÍBAL ARIZTÍA REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



PWA/RCR/afd.
Distribución:

- Dirección Nacional.
- División Gestión Institucional.
- División Jurídica.
- Unidad Normativa.
- Of. de Pertes/Archivo.

Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección Nacional. Av. Presidente Bulnes 140, 8º piso, Santiago Chile
Teléfono: (02) 3451101 / Fax 3451102
www.sag.cl



423.148

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha, 22 de junio de 2011, entre el **Servicio Agrícola y Ganadero, SAG**, RUT: 61.308.000-7 en adelante "el SAG", representado por su Director Nacional don Aníbal Ariztía Reyes, ambos domiciliados en Avenida Bulnes Nº 140 de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **Biblioteca del Congreso Nacional** RUT: 60.203.000-8, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña María Soledad Ferreiro Serrano, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

CONSIDERANDO:

- a) Que, "el SAG" pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio Web, los textos de las normas jurídicas que corresponden a su ámbito de acción.
- b) Que "la Biblioteca" posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer al "SAG" acceso a los textos que ambas partes acuerden.
- c) Que el disponer de dicha información resulta relevante para "el SAG", para dar cumplimiento a la obligación de transparencia de la función pública contenida en la Constitución y Ley de Acceso a la Información Pública; y para contribuir a la economía en los recursos, que de otra forma implicarían para la institución



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



el proceso de actualización de sus textos legales, elemento sustantivo del servicio entregado a través de su sitio Web.

- d) Que la Biblioteca se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte del SAG la revisión de las actualizaciones que realiza.
- e) Que tanto "el SAG" como "la Biblioteca" tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir "la Biblioteca" y "el SAG" con el propósito de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles tanto para "el SAG" como para los usuarios que accedan a la página Web del "SAG". Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.

SEGUNDO: Contraparte Técnica.

La operacionalización de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en "el SAG", al Jefe/a de la Unidad Normativa o a la persona que la reemplace, y por parte de "la Biblioteca", al Jefe del Área de Recursos Legales o la persona que lo reemplace o la que designe su Directora.



TERCERO: Disponibilidad de las Normas

"La Biblioteca" ofrecerá acceso "al SAG" a los XML de las normas jurídicas que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de las normas sujetas a este convenio de cooperación.

El listado inicial de normas se incluye como anexo del presente convenio.

"El SAG" agregará a su sitio Web el link del sitio Web de "la Biblioteca" y podrá almacenar los "XML" de las normas jurídicas iniciales del convenio y las que se vayan incorporando en la base de datos del "SAG".

"El SAG" podrá incorporar nuevas normas no incluidas en el universo inicial del presente convenio. Para lo anterior, la Biblioteca otorgará acceso especial a los usuarios que "el SAG" señale directamente.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.

CUARTO: Actualización de las Normas

"La Biblioteca" realizará la actualización de las normas jurídicas previamente definidas, en cuanto se haya publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los cinco días hábiles desde la publicación.

"El SAG" coordinará con "la Biblioteca" la incorporación de notas explicativas a las



normas en caso que se haya introducido a las mismas derogaciones o modificaciones tácitas, totales o parciales. En caso que se acuerde la incorporación de notas explicativas, "la Biblioteca" realizará tal acción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las instituciones generen el consenso. Para estos efectos el acuerdo deberá constar por escrito y ser emitido por las respectivas Contrapartes Técnicas.

QUINTO: Prohibición

"El SAG" no podrá bajar los archivos en PDF, WORD, HTML de las normas proporcionadas por la Biblioteca y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en "la Biblioteca" no podrán ser alterados por "el SAG" ni por los usuarios.

SEXTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

Ante la eventualidad de que "la Biblioteca" requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar al "SAG", con a lo menos 60 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio del "SAG".



SEPTIMO: Personerías

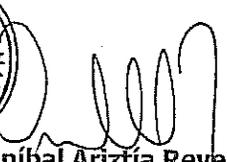
La personería de don Aníbal Ariztía Reyes para representar al "Servicio y Agrícola y Ganadero" consta en el Decreto Supremo N° 27, de fecha 1 de junio de 2011, del Ministerio de Agricultura y artículo 6° de la Ley N° 18.755.

La personería de doña **Soledad Ferreiro Serrano** para representar a la "Biblioteca del Congreso Nacional" consta en el Acuerdo Primero de la Sesión N° 2 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile de fecha 29 de enero de 2003.

Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


Soledad Ferreiro Serrano
Directora
Biblioteca del Congreso




Aníbal Ariztía Reyes
Director Nacional
Servicio Agrícola y Ganadero

f: convenio cooperación – Biblioteca del Congreso.

